



ARCHIVO

GACETA



OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ-Llave

Registrado como artículo de 2ª clase el 5 de enero de 1934.

Director-Administrador,
RAFAEL ORTEGA C.

TOMO LXX

Jalapa-Enríquez, Sábado 29 de Agosto de 1953

NUM. 99

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO.

Dirección General de Gobernación

DECRETO número 40, expedido por la H. Diputación Permanente, que declara desaparecida la Autoridad Administrativa de Plan de la Palma, Municipio de Zozocolco de Hidalgo, Ver.

DECRETO número 44, expedido por la H. Diputación Permanente, que concede autorización al C. Gobernador del Estado, para ausentarse del territorio hasta por el término de 5 días.

PODER EJECUTIVO.

Dirección General de Gobernación

LEY expedida por el Ejecutivo, que declara de interés público y obligatorio el cercado de terrenos libres

de construcciones, ubicados en zonas urbanas de las poblaciones del Estado.

LEY expedida por el Ejecutivo que adiciona el artículo 22 de la de Hacienda Municipal.

GOBIERNO FEDERAL.

Poder Judicial.

LISTA de las personas capacitadas para fungir de Jurado Popular Federal y del de Responsabilidades Oficiales en Veracruz, Ver.

EDICTOS Y ANUNCIOS.

Gobierno del Estado

PODER LEGISLATIVO.—DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION.

MARCO ANTONIO MUÑOZ T., Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, a sus habitantes, sabed:

Que la Diputación Permanente de la H. Legislatura del mismo, se ha servido expedir el siguiente

DECRETO:

“Número 40.—La Diputación Permanente de la H. Legislatura del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, con apoyo en la parte final del artículo 11 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y en nombre del pueblo, decreta:

ARTICULO UNICO.—Se declara desaparecida la Autoridad Administrativa de la Congregación de Plan de la Palma, perteneciente al Municipio de Zozocolco de Hidalgo, en virtud de las irregularidades cometidas en el desempeño de sus funciones; en el concepto de que se faculta al Ejecutivo del Estado, para que designe persona que se haga cargo de la Agencia acéfala.

TRANSITORIO:

El presente decreto surtirá sus efectos desde la fecha de su publicación, en la “Gaceta Oficial” del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones de la H. Legislatura, en la ciudad de Jalapa-Enríquez, a los seis días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Jalapa-Enríquez, Ver., "Año del Padre Hidalgo", a 14 de agosto de 1953.—Lic. MARCO ANTONIO MUÑOZ T.—El Subsecretario de Gobierno, Encargado de la Secretaría, FRANCISCO GARCIA RODRIGUEZ.

—(G)—

MARCO ANTONIO MUÑOZ T., Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, a sus habitantes, sabed:

Que la Diputación Permanente de la H. Legislatura del mismo, se ha servido expedir el siguiente

D E C R E T O :

"Número 44.—La Diputación Permanente de la H. Legislatura del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, en uso de la facultad que

le concede la fracción III del artículo 82, reformado, de la Constitución Política local y en nombre del pueblo, decreta:

ARTICULO UNICO.—Se concede autorización al C. Licenciado Marco Antonio Muñoz T., Gobernador Constitucional del Estado, para que se ausente del territorio del mismo, hasta por el término de cinco días, con goce de sueldo y a partir del día 31 de los corrientes; en el concepto de que entretanto, se hará cargo del Despacho del Poder Ejecutivo, el C. Licenciado Eduardo Lucio, Secretario de Gobierno, en los términos que señala el artículo 92 de la Constitución antes invocada.

Dado en el Salón de Sesiones de la H. Legislatura, en la ciudad de Jalapa-Enríquez, a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—Lic. Juan López Escalera, Diputado Presidente.—Profr. Juan Martínez Silva, Diputado Secretario".

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Jalapa-Enríquez, Ver., "Año del Padre Hidalgo", a 29 de agosto de 1953.—Lic. MARCO ANTONIO MUÑOZ T.—El Secretario de Gobierno, Lic. EDUARDO LUCIO.

—(G)—

PODER EJECUTIVO.—DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION.

MARCO ANTONIO MUÑOZ T., Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, a sus habitantes, sabed:

Que en uso de las facultades extraordinarias que me confirió la H. Legislatura del Estado, por Decreto número 49 de fecha 31 de diciembre de 1952, publicado en la "Gaceta Oficial" número 1, de fecha 3 de enero de 1953, he tenido a bien expedir la siguiente

L E Y :

ARTICULO 1.—Se declara de interés público y obligatorio, el cercado de terrenos libres de construcciones ubicados en las zonas urbanas de las poblaciones del Estado.

ARTICULO 2.—Los propietarios de dichos terrenos procederán a la edificación de sus cer-

cas por orden de los Ayuntamientos, cuando éstos lo estimen necesario.

ARTICULO 3.—Las cercas serán construídas de acuerdo con la alineación dada por los Ayuntamientos, por medio de los Regidores encargados del Ramo de Obras Públicas.

ARTICULO 4.—La altura de las cercas no será menor de dos metros y en su construcción deberá emplearse, precisamente, mampostería de cualquier clase; sin perjuicio de que, en casos especiales, se disponga el uso de otros materiales con determinada presentación arquitectónica que vaya de acuerdo con la importancia de la calle o avenida de que se trate.

ARTICULO 5.—Los propietarios de los terrenos cercados, estarán obligados a cuidar de la buena presentación y del buen estado de las cercas.

ARTICULO 6.—Las cercas serán construídas en los plazos señalados prudentemente por los Ayuntamientos.

ARTICULO 7.—Si transcurridos los plazos señalados no se han construído las cercas, las Autoridades Municipales ordenarán su levantamiento por cuenta de los propietarios, quienes deberán liquidar el costo de las obras en tres pagos bimestrales iguales.

ARTICULO 8.—La falta de pago de los derechos apuntados, dará lugar a que se causen los recargos que fija el artículo 32 de la Ley de Hacienda Municipal y a que se aplique el procedimiento económico-coactivo.

ARTICULO 9.—Sin perjuicio de lo previsto por la fracción VIII del artículo 24 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, los Ayuntamientos suplirán con cargo a las Partidas que en sus Presupuestos de Egresos se destinen para mejoras materiales, las cantidades que sean necesarias para realizar las obras de que se trata, entretanto los propietarios cubren las que les correspondan, en su caso, de acuerdo con esta Ley.

TRANSITORIOS :

PRIMERO.—La aplicación de esta Ley en cada Municipio, quedará sujeta a la aprobación del Ejecutivo del Estado, otorgada por conducto de la Dirección General de Comunicaciones y Obras Públicas, cuya dependencia hará un estudio previo sobre la necesidad de tal medida, atendiendo principalmente, a la importancia de la población para la cual se solicita.

SEGUNDO.—Se exceptúan del transitorio anterior, las ciudades de Córdoba, Orizaba, Jalapa y Veracruz, que con anterioridad a la expedición de esta Ley, habían solicitado autorización para llevar a cabo el cercado de sus predios urbanos.

TERCERO.—Esta Ley empezará a regir desde la fecha de su publicación, en la "Gaceta Oficial" del Estado.

Dada en la ciudad de Jalapa-Enríquez, Ver., a los 12 días del mes de agosto de 1953.—Lic. MARCO ANTONIO MUÑOZ T.—El Secretario de Gobierno, Lic. EDUARDO LUCIO.

MARCO ANTONIO MUÑOZ T., Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, a sus habitantes, sabed:

Que en uso de las facultades extraordinarias que me confirió la H. Legislatura local, por decreto número 49 de fecha 31 de diciembre de 1952, publicado en la "Gaceta Oficial" número 1, de fecha 3 de enero de 1953, he tenido a bien expedir la siguiente

L E Y :

ARTICULO UNICO.—Se adiciona el artículo 22 de la Ley de Hacienda Municipal, en la forma siguiente:

- I.
- II.
- III.
- IV.
- V.
- VI.
- VII.
- VIII.
- IX.
- X.

XI.—Construcción de cercas, cuyos derechos se causarán de acuerdo con la Ley que se expedirá al respecto.

TRANSITORIO :

UNICO.—Esta Ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en la "Gaceta Oficial" del Estado.

Dada en la ciudad de Jalapa-Enríquez, Ver., a los 11 días del mes de agosto de 1953.—El Gobernador del Estado, Lic. MARCO ANTONIO MUÑOZ T.—El Secretario de Gobierno, Lic. EDUARDO LUCIO.

Siendo la fiebre aftosa una enfermedad poco conocida en el País, en virtud de que su aparición y extensión ha sido reciente, es indispensable que todos los brotes de enfermedades que se presenten en los animales de pezuña hendida y que tengan alguna semejanza con esta enfermedad, sean reportados a la mayor brevedad posible, al personal Médico Veterinario, dependiente de la Campaña Contra la Fiebre Aftosa.

GOBIERNO FEDERAL

PODER JUDICIAL.

LISTA QUE SERVIRA DE BASE PARA LA INTEGRACION DEL JURADO POPULAR FEDERAL Y DEL JURADO DE RESPONSABILIDADES OFICIALES, CONFORME A LOS ARTICULOS 52, 57 y 62 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION Y 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA FEDERACION:

1.—Roberto Aguirre Falcón	Médico.—Av. Guerrero Núm. 183.
2.—Mario Aguilera Correa	Odontólogo.—Av. Prim Núm. 39.
3.—Renato Sergio Arias.	Abogado.—Aquiles Serdán Núm. 113.
4.—Antonio Argudín Estrada.	Ingeniero.—J. Enríquez Núm. 150.
5.—Francisco Bernal Flandes.	Médico.—Trigueros Núm. 17.
6.—Roberto Bernal Flandes.	Odontólogo.—Av. Independencia Núm. 147.
7.—Carlos M. Blanco.	Médico.—Miguel Lerdo Núm. 13.
8.—Segundo Braña Blanco.	Médico.—Av. Independencia Núm. 151.
9.—Víctor Capallera Mateos.	Médico.—Av. Independencia Núm. 135.
10.—Pilar Canales R.	Médico.—Doblado Núm. 121.
11.—Eduardo Canudas Orezza.	Médico.—H. de Nacozari Núm. 80-3.
12.—Diódoro Cobo Peña.	Médico.—Av. Independencia Núm. 177.
13.—Jorge Consejo	Médico.—Mario Molina Núm. 45.
14.—Manuel Correa	Odontólogo.—A. Serdán Núm. 131.
15.—Manuel Correa Zarrabal.	Odontólogo.—A. Serdán. Núm. 131.
16.—Rafael Cuervo.	Médico.—Av. Bravo Núm. 16-1.
17.—Manuel Chávez.	Abogado.—Mina Núm. 16.
18.—Armando Deschamps L.	Médico.—Av. Díaz Mirón Núm. 278.
19.—Max Deschamps L.	Químico.—Esteban Morales Núm. 102-203.
20.—Hipólito Deschamps L.	Ingeniero.—Primero de Mayo Núm. 236.
21.—Lucas Deschamps.	Médico.—Independencia Núm. 165.
22.—Horacio Díaz.	Médico.—Rayón Núm. 88.
23.—Manuel Díaz Estúa.	Médico.—Miguel Lerdo.
24.—Rafael Domínguez.	Abogado.—Empan Núm. 56.
25.—Alfonso Estandía Cano.	Abogado.—5 de Mayo Núm. 91.
26.—Enrique Fernández de Lara.	Médico.—5 de Mayo Núm. 169.
27.—Marcelino B. Fuentes.	Médico.—Prim 170.
28.—Antonio García Gómez.	Médico.—Independencia Núm. 11.
29.—Octavio González Sánchez.	Médico.—Rayón Núm. 67.
30.—Luis Gordillo Palma.	Médico.—5 de Mayo Núm. 221.
31.—Manuel Gutiérrez Peláez.	Médico.—A. Serdán 109.
32.—Manuel Gutiérrez Zamora.	Médico.—5 de Mayo Núm. 109.
33.—Andrés Lisci.	Médico.—Díaz Mirón Núm. 108.
34.—José Lizán Ramírez.	Abogado.—Zamora Núm. 95.
35.—Rafael Lizán Ramírez.	Abogado.—Zamora Núm. 95.
36.—Mauro Loyo Sánchez.	Médico.—Serdán Núm. 129.
37.—Domingo Martínez Molina.	Abogado.—Zamora Núm. 57.
38.—Juan Martínez Mier y Terán.	Médico.—20 de Noviembre Núm. 115.
39.—Reynaldo Maldonado Fuentes.	Abogado.—Empan Núm. 159.
40.—César Marín García.	Abogado.—H. Cortés Núm. 23 altos.

(Continuará).

EDICTOS Y ANUNCIOS

TESORERIA MUNICIPAL.—SAN JUAN
EVANGELISTA, VER.—ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS.

Al causante Williams H. Leamnier o Wilmer A. Lahud, o a quien sus derechos legalmente represente.

Con fundamento en los artículos 74 fracción III y 82 del Código de Procedimientos Civiles vigente, emplazo al señor Williams H. Leamnier o Wilmer A. Lahud, o a quien sus derechos legalmente represente, por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas, en la "Gaceta Oficial", que se edita en la ciudad de Jalapa, Capital del Estado y en el periódico "La Opinión", que se edita en la ciudad de Minatitlán, Ver., para que el mencionado causante entere en esta Oficina, dentro de un plazo que vencerá cinco días después de la última publicación, la cantidad de \$3,275.52, (tres mil doscientos setenta y cinco pesos, cincuenta y dos centavos), que adeuda al Fisco del Municipio, desde el tercer trimestre del año de mil novecientos veintiuno, al tercer trimestre del año en curso, por impuestos causados por su finca rústica denominada "Entre Aguas", ubicada en este Municipio, apercibido de que de no hacer el pago dentro del plazo antes señalado, se procederá a su cobro, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley que reglamenta el ejercicio de la facultad económico-coactiva, adicionando los gastos que legalmente origine el procedimiento.

Y como notificación legal al causante Williams H. Leamnier o Wilmer A. Lahud, o a quien sus derechos legalmente represente, en virtud de ignorar su domicilio, se expide el presente a los veintiún días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, en la Villa de San Juan Evangelista, Estado de Veracruz-Llave.—El Tesorero Municipal, Laureano Ceballos Vázquez.

Ag. 29 Sept. 1º

343

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA.—COATZA-
COALCOS, VER.—ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS.

EDICTO.

Sr. Juárez Pérez Cruz.

En siete de los corrientes y con el número 161/953, se dio entrada en este Juzgado a la demanda que sobre pago de la cantidad de cuatro mil cien pesos y nulidad de la compraventa de la casa número 17, de la calle de Alameda, de la ciudad de Minatitlán, Ver., promovió en su contra la señora Liby Moscoso. Como se ignora su domicilio, el Juez del conocimiento acordó emplazar a usted por medio del presente, a efecto de que se sirva contestar la demanda dentro del término de nueve días, contados del siguiente de aquel en que surta efectos de notificación la última publicación, de acuerdo con el artículo 82 del Código de Procedimientos Civiles, apercibido de que si deja de hacerlo, se le dará por confeso de los hechos que contenga la demanda o de lo que deje de contestar, debiendo señalar domicilio en esta ciudad donde oír notificaciones, pues de lo contrario, todas, aun las personales, se le harán por lista de acuerdos, que se fija diariamente en los estrados de este tribunal.

Dejo a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, la copia del traslado.

Y para que sirva a usted de notificación, expido el presente, que se publicará por dos veces, de diez en diez días, en la "Gaceta Oficial" del Estado y periódico "Rumbo Nuevo", que se edita en la ciudad de Villahermosa, Tabasco y el periódico "La Opinión", de Minatitlán, Ver.

En Coatzacoalcos, Ver., a los 19, diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario del Juzgado 2º de 1ª Instancia, Arnulfo Bolaina Jiménez.—Vº Bº.—El Juez 2º de 1ª Instancia, Lic. Angel Cruz Velasco.

Ag. 29 Sept. 8

345

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA.—COATZA-
COALCOS, VER.—ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS.

E D I C T O .

Por escrito de fecha veintiséis de los corrientes, se presentó ante este Juzgado 2º de 1ª Instancia, el señor Carmelo Alemán, como apoderado jurídico del señor Casiano Rueda, promoviendo diligencias de información testimonial ad perpétuum, para acreditar la propiedad por prescripción positiva de un lote de terreno con una extensión de 1,000 hectáreas, ubicado en la Congregación de El Pedregal, en el lugar conocido con el nombre "El Moma", del Municipio de Minatitlán, Ver.

Las colindancias de dicho terreno son las siguientes: por el Norte, con posesión del señor Pánfilo Rueda; por el Sur, con posesión de Elibrando Romero; por el Este, con el Río "El Pedregal", división de los Estados de Veracruz y Tabasco; y por el Oeste, con posesión del señor Pedro García y Sebastián Contreras, siendo atravesado dicho terreno en una extensión de tres kilómetros por la carretera que construyó Petróleos Mexicanos.

Por auto de esta fecha, se tuvo por presentado en los términos de su escrito a dicho señor y se inscribió en el expediente con el número 305/953, del índice de este Juzgado y, en cumplimiento del artículo 2956 del Código Civil vigente en el Estado, se mandó dar amplia publicidad a la solicitud de referencia y para que se publique por dos veces en la "Gaceta Oficial" del Estado y el periódico "La Opinión", que se edita en la ciudad de Minatitlán, Ver., así como en los lugares públicos de costumbre y en donde se encuentre el inmueble.

Expidió el presente en la ciudad de Coatzacoalcos, Ver., a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—El Srío. del Juzgado 2º de 1ª Instancia, Arnulfo Bolaina.—Vº Bº—El Juez 2º de 1ª Instancia, Lic. Angel Cruz Velasco.

Ag. 29 Sept. 1º

346

Talleres Gráficos del Gobierno del Edo.

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA.—COATZA-
COALCOS, VER.—ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS.

E D I C T O .

Por escrito de fecha veintidós de los corrientes, se presentó ante este Juzgado 2º de 1ª Instancia, el señor Lorenzo Gómez, promoviendo diligencias de información testimonial ad perpétuum, para acreditar la propiedad por prescripción positiva, de una fracción de terreno, con una extensión de 203, doscientas tres hectáreas, denominada "La Horqueta", ubicada en el Municipio de Hidalgotitlán de este Distrito Judicial, Veracruz.

Las colindancias de dicho terreno son las siguientes: al Norte, con terrenos de mi misma propiedad; al Sur, con propiedad de persona desconocida; al Oriente, con el ejido de Hidalgotitlán, Ver.; y, por el Poniente, con el ejido de "San Carlos" del mismo Municipio.

Por auto de esta fecha, se tuvo por presentado en los términos de su escrito a dicho señor, y se inscribió en el expediente con el número 299/953, del índice de este Juzgado y, en cumplimiento del artículo 2956 del Código Civil vigente en el Estado, se mandó dar amplia publicidad a la solicitud de referencia y para que se publique por dos veces en la "Gaceta Oficial" del Estado y el periódico "La Opinión", que se edita en la ciudad de Minatitlán, Ver., así como en los lugares públicos de costumbre y en donde se encuentre el inmueble.

Expidió el presente en la ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—El Srío. del Juzgado 2º de 1ª Instancia, Arnulfo Bolaina Jiménez.—Vº Bº—El Juez Segundo de 1ª Instancia, Lic. Angel Cruz Velasco.

Ag. 29-Sept. 1º

347

Los baños más baratos son los de regadera. Un baño muy económico puede arreglarse, aun a falta de agua entubada, con una regadera de las usadas para regar, con sólo que otra persona de la familia vierta el agua de su contenido sobre la cabeza del bañista.—Secretaría del Trabajo y Previsión Social.—Departamento de Informaciones Sociales.

**JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA.—COATZA-
COALCOS, VER.—ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS.**

E D I C T O .

Por escrito de fecha doce de los corrientes, se presentó ante este Juzgado 2º de 1ª Instancia, el señor Fructuoso Francisco, promoviendo diligencias de Información Testimonial ad perpétuam, para acreditar la propiedad por prescripción positiva de una casa de material con techo de teja y piso de tierra, así como del solar en que se encuentra construída, ubicada en la calle de Morelos del pueblo de Oteapan, Veracruz.

Con las siguientes medidas y colindancias: por el Norte, mide nueve metros, y colinda con la calle de Morelos; por el Este, mide doce metros, setenta centímetros y colinda con la propiedad de Pedro Rosas; por el Sur, mide diez metros y colinda con el solar de Agustín García; y por el Oeste, mide catorce metros, cuarenta centímetros y colinda con el solar que ocupa la escuela del citado lugar.

Por auto de esta fecha, se tuvo por presentado en los términos de su escrito a dicho señor, y se inscribió en el expediente, con el número 302/953, del índice de este Juzgado y, en cumplimiento del artículo 2956 del Código Civil vigente en el Estado, se mandó dar amplia publicidad a la solicitud de referencia y para que se publique por dos veces en la "Gaceta Oficial" del Estado y en el periódico "La Opinión", que se edita en la ciudad de Minatitlán, Veracruz, así como en los lugares públicos de costumbre y en donde se encuentre el inmueble.

Expido el presente en la ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario del Juzgado 2º de 1ª Instancia, **Arnulfo Bolaina Jiménez**.—Vº Bº.—Jº Juez 2º de 1ª Instancia, **Lic. Angel Cruz Velasco**.

Ag. 29-Sep. 1º

348

Los hijos de los trabajadores tienen derecho a los mejores cuidados.—El Seguro Social garantizará este derecho.—Secretaría del Trabajo y Previsión Social.—Departamento de Informaciones Sociales.

**MANANTIALES DEL ZOATZINGO, S. A.
DE C. V.—EDIFICIO "ZOATZINGO".—
APARTADO 8.—TEL. ERIC. 7.—AL-
TOTONGA, VER.**

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a todos los accionistas de esta Compañía, a la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en su domicilio social "Zoatzingo", el día diez de septiembre, a las once de la mañana, del presente año.

ORDEN DEL DIA

- I.—Lectura del acta anterior.
- II.—Informe del Comisario.
- III.—Informe del Consejo de Administración.
- IV.—Presentación del Balance y del Estado de Pérdidas y Ganancias para la discusión y aprobación en su caso.
- V.—Asuntos generales.

Altotonga, Ver., a 25 de agosto de 1953.—Consejo de Administración.—**Platón Alvarez G.**, Presidente.—**Lucía Acosta Vda. de Pérez**, Secretario.

Ag. 29

349

**JUZGADO MIXTO DE 1ª INSTANCIA.—PAPANTLA,
VER.—ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS.**

E D I C T O .

El Sr. Alfonso Esponda Valle, con fecha catorce del actual, promovió en este Juzgado diligencias de información ad perpétuam, para acreditar que por haberse operado a su favor la prescripción positiva se convirtió en propietario de una finca urbana, ubicada en la esquina que forman las calles Hospital y Abasolo, de la Villa de Gutiérrez Zamora, de esta jurisdicción, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, en veinticuatro metros, cuarenta y seis centímetros, con la calle Hospital; al Sur, en veinticuatro metros, cuarenta y seis centímetros, con propiedad de la señora Berzabé Maña de Pérez; por el Este, en

veinticinco metros, con calle Abasolo y, por el Oeste, en veinticinco metros, con propiedad de la señora Refugio Hernández.

Y para su publicación por dos veces consecutivas, en la "Gaceta Oficial" del Estado y el diario "Novedades" que se edita en la ciudad de México, Distrito Federal y en los lugares públicos de costumbre, expido el presente edicto, en la ciudad de Papantla, Veracruz, a los veinte días de mes de julio de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, C. ARMANDO DIAZ ZAMBRANO.

Agosto 29 Sept. 1º

358

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA.—ACAYUCAN,
VER.—ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS.

EDICTO.

Con fundamento en la fracción IV del artículo 2956, del Código Civil, se hace saber que el señor Efraín Morales Moreno, ha promovido ante este Juzgado diligencias de información testimonial ad perpétuam, para acreditar la propiedad por prescripción de una casa y solar ubicados en la calle 16 de Septiembre en San Juan Evangelista, Ver., de este Distrito Judicial, teniendo el solar las medidas y colindancias siguientes: por el Norte, veinte metros, con calle de su ubicación; al Sur, veinte metros, con solar de Pánfilo Rodríguez; al Este, treinta metros, con solar de Julián Aguilera y al Oeste, treinta metros, con solar de Jorge Campos. Para acreditar los particulares de ley ofreció rendir información testimonial.

Y para su publicación por dos veces consecutivas, en la "Gaceta Oficial" del Estado, expido el presente en la ciudad de Acayucan, Veracruz, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, José Antonio Carrera.—Vº Bº—El Juez Mixto de 1ª Instancia, Lic. Cesáreo Morales Morales.

Agosto 29-Sept. 1º

359

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA.—COATZACOALCOS,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

R E M A T E .

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el señor Javier Anaya Villazón, en contra del Sr. Maximino Jara; expediente Nº 172/953, el ciudadano Juez por auto de fecha quince de agosto, señaló las diez horas del día dieciocho de septiembre próximo, para que tenga lugar en el local de este Juzgado, la audiencia de remate de los bienes embargados al demandado, siendo postura legal la que cubra las tres cuartas partes de seiscientos dos mil quinientos pesos, cantidad en que fueron valuados dichos bienes, haciéndose las publicaciones de Ley por tres veces dentro de nueve días, convocándose a postores por medio del periódico "La Opinión" que se edita en la ciudad de Minatitlán, Veracruz, y la "Gaceta Oficial" del Estado.

Dado en el local del Juzgado Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, a los dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario del Juzgado 2º de 1ª Instancia, ARNULFO BOLAINA JIMENEZ.—Vº Bº—El Juez 2º de 1ª Instancia, Lic. ANGEL CRUZ VELASCO.

Agosto 22-27-29

337

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA.—JALAPA,
VER.—ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS.

EDICTO.

La señora Evelia Domínguez Huerta, promovió ante este Juzgado Diligencias sobre cambio de nombre, con el fin de adoptar el de Evelia, como es conocida en todos sus actos y no el de Elpidia.

Y para ser publicado en la "Gaceta Oficial" del Estado, por tres veces consecutivas, expido el presente en la ciudad de Jalapa, Ver., a los veintisiete días de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—Secretaria Accidental, Teresa Viveros Caraza.—Vº Bº—El Juez 2º de 1ª Instancia, Lic. Víctor Manuel Hernández Flores.

Agosto 25-27-29

340